



Punteado para la participación del
Procurador de los Derechos Humanos
Doctor Sergio Fernando Morales Alvarado
en el Simposio Internacional Ley y Religión
Salt Lake City, Utah, octubre de 2009

NOTA EXPLICATIVA PREVIA

De acuerdo con la solicitud de los organizadores del Simposio, la participación del Procurador en el panel que le corresponde se espera que sea bajo la forma de un diálogo entre los participantes.

Teniendo en cuenta eso, se estructuró este documento más como un punteado que como un discurso acabado.

El documento consta de **dos partes**: la primera para una intervención inicial en la que se habla del país, la institución y el propio procurador. Esa intervención debería tener una duración de unos 3-5 minutos.

La segunda parte está formada por los insumos para la parte sustantiva de la participación y se refieren a tres aspectos: el concepto de libertad de religión, la intolerancia y los problemas que enfrenta la libertad de religión en Guatemala.



Punteado para la participación del
Procurador de los Derechos Humanos
Doctor Sergio Fernando Morales Alvarado
en el Simposio Internacional Ley y Religión
Salt Lake City, Utah, octubre de 2009

Saludo y agradecimiento al Sr. David Channer, moderador de la sesión en la que participa el PDH de Guatemala.

PRIMERA PARTE

Intervención introductoria

(Según la solicitud de los organizadores, habría una intervención introductoria de unos cinco minutos para hablar del país, de la institución y del participante)

Sobre Guatemala.

Datos básicos:

Guatemala es un país de 108 mil 889 kilómetros cuadrados, situado en el extremo norte de Centroamérica, colindando con México en el norte y el occidente, y con Belice, Honduras y El Salvador hacia el oriente. El límite sur del país es el océano Pacífico. También tiene una pequeña faja costera hacia el mar Caribe, en la esquina sur occidental del Golfo de Honduras.

La población estimada actual es de 14 millones de personas. El país se describe oficialmente como multiétnico, pluricultural y multilingüe, lo cual se expresa de forma concreta en que cerca del 50 por ciento de los habitantes tiene una ascendencia maya y una proporción un poco menor está formada por mestizos, predominantemente de indígenas y españoles, aunque también de otros mestizajes: afro americanos, caribeños y asiáticos.

Aparte del español, en el país se hablan más de 20 idiomas de origen Maya, el Xinca y el Garifuna. Todo esto hace de Guatemala un país con una gran diversidad cultural.

En el ámbito religioso, Guatemala también es un país diverso. Históricamente, como resultado de la colonización española y luego de la independencia nacional, ocurrida en 1821, fue un país predominantemente católico, pero actualmente hay una fuerte presencia de diversas denominaciones cristianas-protestantes (cerca del 40 por ciento), además del resurgimiento de la espiritualidad maya, de la cual se hablará más adelante.

La economía del país ha venido teniendo transformaciones importantes en las últimas décadas, desde una matriz

típicamente agropecuaria, basada en monocultivos como el café, el banano y la caña de azúcar, hacia una estructura más compleja y modernizada, con fuerte presencia de los servicios y la industria en la integración del producto nacional, así como una muy dinámica relación comercial en la cual los principales socios del país son Estados Unidos, las naciones centroamericanas y en menor medida la Unión Europea.

A pesar de la evidente modernización del país, éste tiene entre sus características más chocantes grandes desigualdades sociales y económicas. Cerca del 50 por ciento de los habitantes del país, unos 7 millones de personas, viven en condiciones de pobreza. De ellas, más de 2 millones viven en extrema pobreza, con ingresos de menos de un dólar al día.

Nuestros indicadores sociales son verdaderamente preocupantes: actualmente la desnutrición infantil está por encima del 50 por ciento, con un repunte a causa de una nueva crisis alimentaria derivada de una estación lluviosa irregular en lo que va del año. Guatemala es uno de los países con más altos índices de desnutrición infantil en el mundo.

La mortalidad materna es otro indicador preocupante, cuando se observa que actualmente se registran 153 muertes de mujeres por cada 100 mil niños nacidos vivos, muerte de mujeres entre las edades de 15 y 49 años, con el agravante que entre las mujeres indígenas la mortalidad materna es tres veces mayor.

El país aún tiene un 24 por ciento de analfabetismo. Esto representa 1.7 millones de personas que no saben leer, lo cual ubica a Guatemala como el segundo país con mayor índice de analfabetismo en Latinoamérica.

Sobre la PDH

Respecto de la institución que me honro encabezar, deseo destacar que Guatemala fue el primer país en América que otorgó rango constitucional a la figura del Procurador de los Derechos Humanos, paso que se complementa con el establecimiento de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

El Procurador se define como un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los

Derechos Humanos, los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

El Procurador de los Derechos Humanos no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actúa con absoluta independencia para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución y la ley establecen.

Sus atribuciones son: promover el buen funcionamiento y la agilización de la administración gubernamental en la materia; investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas; investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los derechos humanos; recomendar privada o públicamente a los funcionarios la modificación del comportamiento administrativo objetado; emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales; y promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente.

Para cumplir con sus atribuciones y desempeñar las funciones asignadas, la institución ha ido perfeccionando su organización y funcionamiento, de acuerdo con las condiciones nacionales y las necesidades que ellas

plantean en términos de la defensa y promoción de los derechos humanos.

En lo que respecta al tema de este simposio, en nuestra Dirección de Procuración contamos con un área de Derechos Cívicos y Políticos, a la cual corresponde dar seguimiento a eventuales casos de irrespeto a la libertad de culto.

Otra de las modalidades organizativas y funcionales de la institución está constituida por las Defensorías, unidades que tutelan derechos de la población en situación de riesgo y vulnerabilidad, que por diversas situaciones de carácter social, económico, político e histórico adquieren especial atención en sus derechos como ciudadanos del Estado.

Las defensorías tienen tareas muy precisas de educación, promoción, incidencia en políticas públicas, articulación con organizaciones de la sociedad civil, monitoreo del estado de los derechos de la población objeto de su atención y supervisión de la administración pública en los ámbitos de su competencia.

Entre estas unidades especializadas se cuenta la Defensoría de los Pueblo Indígenas, a la cual ha

correspondido desempeñar un papel importante en la defensa de los derechos relacionados con la práctica de la espiritualidad maya, a la que espero referirme más adelante.

Por último y atendiendo a la solicitud hecha por los organizadores, diré algunas palabras sobre mi persona:

Soy graduado de la estatal Universidad de San Carlos de Guatemala con el título de Abogado y Notario, y licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales; obtuve el doctorado en Derecho, en la Universidad Complutense, de Madrid, España.

Fui elegido como Procurador de los Derechos Humanos por el Congreso de la República para un primer período que ejercí entre agosto de 2003 y agosto de 2007. Fui electo para un segundo mandato, que inicié en agosto de 2007 y que espero concluir en 2012.

Tengo el orgullo de haber logrado la consolidación de la institución, de haber extendido su presencia a todo el territorio nacional y haberla transformado en la institución estatal con mayor credibilidad.

Pero sobre todo, me siento orgulloso de haber fortalecido la independencia institucional frente a los poderes del Estado. Soy el primer Procurador de los Derechos Humanos a quien ha correspondido ocupar el cargo durante la presidencia de tres gobernantes distintos, y me siento satisfecho de decir que con ninguno de ellos he sido complaciente, al mismo tiempo que observo una conducta responsable para mantener la gobernabilidad democrática del país.

SEGUNDA PARTE

Ideas principales sobre el tema del simposio

- 1) La libertad de conciencia y de religión como componente esencial de los derechos humanos.
- 2) La intolerancia como enemiga de la libertad de religión.
- 3) La libertad de religión en Guatemala: los tropiezos para la espiritualidad maya y la inseguridad como obstáculo a la labor de las iglesias.

Libertad de conciencia y de religión

El derecho a pensar incluye el derecho de cada persona a formar su propio juicio sin interferencia del Estado o de persona alguna. La libertad de conciencia es la posibilidad psicológica de decir si o no, de elegir. Punto de partida desde el cual el hombre debe construir su libertad moral.

Este dinamismo de la libertad, desde la libertad inicial a la libertad final o de autonomía, exige determinadas condiciones exteriores para su realización: la falta de coacción una de ellas.

La libertad de conciencia y de religión son libertades positivas de elección moral. Debiendo entender esta no

como una decisión libre, sino una elección, sobre las alternativas que establece una colectividad.

También podemos decir que es el derecho tanto de la persona individual como de las comunidades y grupos sociales a creer y profesar libremente.

El ejercicio del derecho a la libertad de conciencia y religión como derecho fundamental supone el reconocimiento y posibilidad de ejercicio de los siguientes derechos:

- El derecho a gozar de inmunidad de coacción a la hora de elegir o seguir una determinada creencia, tanto si es positiva -es decir, supone seguir un determinado credo- como si es negativa- es decir, supone la negación de todo credo, o de algún credo.
- El derecho a la libertad ideológica,
- El derecho a la objeción de conciencia En correspondencia a la libertad de conciencia surge un nuevo derecho, el de objeción de conciencia.
- El derecho a cambiar de religión o de creencias religiosas o a abandonar la que tenía.
- La imposibilidad de ser constreñido a abrazar unas determinadas creencias religiosas contra la propia voluntad.

- El derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de las ideas religiosas ni en el orden laboral ni en ningún otro ámbito social.
- La libertad de culto, esto es, la posibilidad de practicar en público la religión o creencias religiosas que cada grupo tenga.
- El derecho de los padres a dar a sus hijos la educación religiosa que libremente determinen.
- El derecho de los centros de educación religiosos a educar libremente según sus propias creencias religiosas.
- El derecho a la libertad de cátedra.
- El derecho a la libertad de comunicación.
- El derecho a la libertad de reunión.
- El derecho de asociación.
- El derecho a actuar conforme a las propias creencias.

Garantías

El reconocimiento explícito del derecho a la libertad religiosa figura en los siguientes textos internacionales básicos:

- Artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades

proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de...religión...

- El Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos en su artículo 14 establece: El goce de los derechos y libertades reconocidos en el presente Convenio ha de ser asegurado sin distinción alguna, especialmente por razones de ...religión...
- La Convención Americana de Derechos Humanos dice en su artículo 12.2: *Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.*

Garantías institucionales

- El "Proyecto de Principios sobre la libertad religiosa y de prácticas religiosas", adoptado por la Comisión de Derechos Humanos en 1960.
- La "Declaración de las Naciones Unidas sobre eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa y discriminación fundadas en la religión o las convicciones", de 25 de noviembre de 1981, elaborada

por la Subcomisión de la lucha contra las medidas discriminatorias y la protección de las minorías.

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos – PIDCP-, ha creado el Comité de Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos. Una y otro se encargan de dirimir y solucionar las controversias y casos planteados en relación a los derechos establecidos en el propio Pacto.
- En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales –PIDESC-, tanto el ECOSOC como la Comisión de Derechos Humanos tienen competencia para proteger este derecho a través de distintos mecanismos.

Por otro lado, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías a través de Relatores Especiales ha elaborado estudios muy importantes sobre esta materia, como por ejemplo, el Estudio sobre la Discriminación en materia de Libertad de Religión y de Prácticas Religiosas entre otros.

Límites:

Tres son los límites del derecho a la libertad religiosa: la seguridad, el orden, la salud o moral públicas y el ejercicio legítimo de los demás derechos fundamentales. (Artículo 18.3. del Pacto internacional de Derechos Civiles y políticos. Artículo 9.2. de la Convención Europea de Derechos Humanos. Artículo 1.3. de la Declaración de las Naciones Unidas de 1981. En el mismo sentido se expresa el artículo 3.1. de la Ley Orgánica de 7/80 sobre Libertad Religiosa, de 5 de Julio de 1980.

La intolerancia como enemiga de la libertad de religión

No puede haber libertad de religión, de conciencia, de pensamiento y otra serie de libertades inherentes al ser humano allá donde existe intolerancia.

La intolerancia tiene su origen en la creencia de que el grupo, sistema de creencias o modo de vida propio es superior al de los demás, y se manifiesta en actos racistas, discriminatorios e incluso con el genocidio.

La intolerancia es un síntoma que acarrea una peligrosa enfermedad social: la violencia. La intolerancia es la negación de la diferencia, es la búsqueda sangrienta de la

uniformidad, la negación de toda autonomía, de toda diversidad. Es el rechazo del intercambio, porque éste debilita el odio, es el rechazo de la coexistencia, que implica aceptar las diferencias.

La intolerancia es la muerte del pensamiento en nombre de un pensamiento ya revelado o construido. Es la negación de la diversidad.

La intolerancia tiene como antípoda un modo de vida y conducta basado en la tolerancia. La tolerancia es una actitud y un comportamiento individual, social o institucional, que se aprende, se forma y se profundiza con la práctica cotidiana.

La tolerancia es el núcleo mismo de la responsabilidad social en una sociedad pluralista. Tiene dos perspectivas: por un lado, en términos negativos, es evitar reacciones negativas, agresivas o de exclusión. Por otro lado, es la acción responsable para crear condiciones que permitan a los demás seres humanos realizarse dignamente, superando las diferencias mediante el respeto a la diversidad; el reconocimiento de la injusticia, asumiendo medidas para superarla, y resolver las diferencias de manera constructiva.

La historia de la humanidad puede escribirse siguiendo las huellas de la intolerancia, pero también como el proceso ascendente de establecimiento de una cultura de tolerancia, de respeto a la diferencia y a la diversidad. La tolerancia es una actitud o comportamiento individual y social que respeta la diversidad y lucha contra la injusticia proveniente de la violación de los derechos humanos.

Desde una perspectiva de derechos humanos, practicar la tolerancia no significa tolerar la injusticia social ni renunciar a las convicciones personales o atemperarlas. Significa que toda persona es libre de adherirse a sus propias convicciones y acepta que los demás se adhieran a las suyas.

Significa aceptar el hecho de que los seres humanos, naturalmente caracterizados por la diversidad de su aspecto, su situación, su forma de expresarse, su comportamiento, sus valores y sus creencias, tienen derecho a vivir en paz y a ser como son. También significa que uno no ha de imponer sus opiniones a los demás.

La libertad de religión en Guatemala

Como ya se dijo, Guatemala nació como república independiente en 1821 como un Estado en el cual la religión oficial era la católica. Sin embargo, con el correr de la historia, el Estado guatemalteco caminó por la senda de la libertad religiosa.

A raíz de la revolución liberal de 1871 se produjo la separación entre Estado e Iglesia, y se estableció formalmente la libertad de cultos. Eso permitió la existencia en el país de diversas denominaciones religiosas, hasta alcanzar la gran diversidad religiosa que hoy día caracteriza a Guatemala.

La Constitución Política de la República, vigente desde 1985, establece en su **Artículo 36**: *El ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.*

En general, en Guatemala hay una saludable coexistencia de sinnúmero de denominaciones religiosas, al punto que

nuestra institución tiene la satisfacción de contribuir a que entre ellas se establezcan lazos de cooperación, interés de importantes asuntos nacionales, como la lucha por la seguridad pública, por la justicia y contra la impunidad, así como acciones contra el hambre y la desnutrición.

En conjunto con la estatal Universidad de San Carlos, la institución del Procurador de los Derechos Humanos, logró sumar al Arzobispado Metropolitano de Guatemala (católico) y a la Alianza Evangélica de Guatemala (protestante) en el impulso del Acuerdo Nacional para el Avance de la Seguridad y la Justicia.

También, recientemente, hemos logrado que las iglesias se sumen al Frente Contra el Hambre.

Límites al ejercicio de la libertad de religión

Pese a ese panorama positivo que he descrito, debo decir que todavía hay algunos límites para el pleno ejercicio de la libertad de religión, especialmente para quienes adhieren a las ancestrales creencias y prácticas de la espiritualidad maya.

Como es sabido, el catolicismo llegó a Guatemala como la religión de los conquistadores españoles, quienes a sangre y fuego la impusieron a los pueblos indígenas mesoamericanos. No vamos a narrar la historia de cómo se persiguió, con la pretensión de extirparlas, las antiguas creencias mayas. Sin embargo ellas lograron sobrevivir a 300 años de dominio español y a siglo y medio de vida republicana en la que se les negó reconocimiento.

A raíz de la finalización del conflicto armado interno y la firma de los Acuerdos de Paz, en 1996, se crearon condiciones para el resurgimiento pleno de la espiritualidad maya, cuyo reconocimiento se establece en el Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

La misma Constitución Política de la República establece, en su **Artículo 66** que *"Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos"*.

También el Artículo 58 señala: *"Se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres"*.

La espiritualidad maya forma parte de la identidad cultural de muchos guatemaltecos, pero las condiciones para su práctica tienen importantes limitaciones, no obstante que en el ya citado Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas se establece que:

Se reconoce la importancia y la especialidad de la espiritualidad maya como componente esencial de su cosmovisión y de la transmisión de sus valores, así como de la de los demás pueblos indígenas.

El Gobierno se compromete a hacer respetar el ejercicio de esta espiritualidad en todas sus manifestaciones, en particular el derecho a practicarla, tanto en público como en privado por medio de la enseñanza, el culto y la observancia. Se reconoce, asimismo, la importancia del respeto debido a los guías espirituales indígenas, así como a las ceremonias y los lugares sagrados.

También se reconoce el valor histórico y la proyección actual de los templos y centros ceremoniales como parte de la herencia cultural, histórica y espiritual maya y de los demás pueblos indígenas, así como la existencia de otros lugares sagrados donde se ejerce tradicionalmente la

espiritualidad indígena, y en particular maya, que deben ser preservados.

Todo lo anterior constituyen importantes logros en materia de libertad de religión, pero todavía no se logra el pleno cumplimiento de lo allí establecido.

La preservación, respeto y reconocimiento de los lugares sagrados es fuente de conflictos, en los cuales se hace evidente la subsistencia de prácticas intolerantes y discriminatorias de parte de portadores de la cultura occidental dominante.

También existen extendidos prejuicios sobre la espiritualidad maya y sus prácticas, a las cuales se denigra considerándolas como asuntos de hechicería o diabólicas.

Nuestra institución ha atendido diversos casos en los cuales, al defender el derecho de las comunidades indígenas y de sus guías espirituales a efectuar los ritos propios de sus creencias, estamos defendiendo el derecho a la libertad de religión.

En la promoción y defensa de los derechos de los pueblos indígenas, encontramos que en Guatemala todavía existe

un gran número de personas que tienen desconocimiento de la espiritualidad maya, pero también de muchos que no toleran esta práctica espiritual por ignorar su verdadero significado.

Como ya dije, la espiritualidad maya muchas veces es confundida con brujería, lo que da lugar a insultos y malos tratos de quienes no la comprenden hacia las personas que la practican.

A pesar de que la misma Constitución Política de la República de Guatemala responsabiliza al Estado de promover y divulgar las diversas manifestaciones culturales, siendo la espiritualidad un elemento intangible de la cultura maya, el Estado es el que menos promueve y divulga esta práctica espiritual, ni desestimula la intolerancia y los prejuicios que afectan a quienes se adhieren a la espiritualidad maya.

Inseguridad y límites a la libertad de religión

Otro fenómeno que afecta la libertad de religión en Guatemala es el ambiente de inseguridad e impunidad prevaleciente en el país. Vivimos bajo una situación de criminalidad desbordada, que golpea a las diversas denominaciones religiosas de formas variadas. Una de

ellas es el allanamiento de iglesias y el robo de reliquias, iconografía e imágenes.

Pero talvez el más grave es la práctica de extorsiones y amenazas a feligreses y a los ministros de los diversos cultos.

Al exigir al Estado que cumpla con sus responsabilidades para que se respete el derecho a la vida y el derecho a la seguridad, nuestra institución también hace una defensa del derecho a la libertad de religión.

Como ya se dijo, en esa lucha contra la impunidad, por la seguridad y por la justicia, nuestra institución tiene una sólida alianza estratégica con las iglesias católica y evangélica.